

## **ANTE LAS EVENTUALES REFORMAS DE LOS ESTATUTOS GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**

Algunos profesores hemos reflexionado sobre las necesidades de actualizar la normatividad de la Universidad Tecnológica. Se ha reflexionado sobre el articulado actual del Estatuto General, como una vía de discusión del profesorado, como un pretexto para integrarnos y expresarnos. Pensamos que hay reservas para mejorar la calidad académica de la Universidad si cada profesor participa responsablemente, con conocimiento, en las decisiones de la Universidad, la Universidad pluralista y participativa.

Proponemos abrir los espacios para discutir el Estatuto General y el Estatuto Docente de la Universidad, buscando también mejorar el clima laboral y organizacional de la academia, mejorar el rendimiento, la conciencia y la responsabilidad frente a la sociedad. A continuación se ponen en discusión algunos comentarios y sugerencias de modificaciones al actual Estatuto General de la Universidad, conforme al orden del actual Estatuto, observando los numerales o párrafos (la lectura de estos comentarios puede hacerse teniendo a la mano el actual Estatuto General).

**ARTÍCULO 2.** : Misión de la Universidad: modificada mediante Acuerdo No.18 del 08 de julio de 2008. Actualmente se falta a una parte de ella por cuanto no se cumple que sea “una Comunidad que interactúa buscando el bien común, en un ambiente de participación, diálogo, con responsabilidad social y desarrollo humano, caracterizada por el pluralismo y el respeto a la diferencia, inmersa en procesos permanentes de planeación, evaluación y control”. Se requiere propiciar espacios para la participación y el diálogo y se requiere que los profesores nos involucremos

**ARTICULO 3.** Principios Rectores: modificado mediante Acuerdo No.18 del 08 de julio de 2008. Mediante las modificaciones se ha ajustado la redacción para que aparezca conforme a las cadenas de palabras que tiene que contener.

De los principios rectores es cuestionable el de la AUTONOMÍA, definida como la Capacidad de la Institución para auto-determinar sus actividades académicas, administrativas y gestión financiera.

En el hacer y proceder diario en la Universidad parece haber una interpretación sesgada de la autonomía (cómoda también para la mayoría de los profesores porque no nos demanda esfuerzo, ni participación, lo cual es un deber nuestro), manifestado esto en la poca científica asimilación del “poder” -que no debería asimilarse con un poder político ni capacidad para hacer favores con los recursos del estado, con la sumisión y el acatamiento acrítico de las resoluciones y disposiciones emitidas por los estamentos administrativos, con temores a llevar a cabo procesos de discusión y creación colectiva, por la necesidad de parecer ejecutivos.

El principio rector de la corporatividad es limitado, porque no se propician los espacios para el trabajo en equipo y la modificación de los estatutos y reglamentos de manera colectiva.

El principio rector de la democracia es limitado dado que, aunque hay un conjunto de reglas y procedimientos para el ejercicio del “poder”, no lo hay para la administración, ni para la planeación; la toma de decisiones no es colectiva usualmente, la masa de profesores no participa en ella y no es clara la función y modos de actuación de sus representantes. Para proveer cargos administrativos, no se considera a los profesionales e investigadores de trayectoria que dentro y fuera de la Universidad están calificados para hacerlo.

Es insuficiente el principio rector de responsabilidad social, al no estructurar la oferta académica y ajustar los currículos en relación con las necesidades de bienestar social y económico del país. Se falta al principio de bienestar social cuando se duplican laboratorios y equipos, desconsiderando la capacidad de asociatividad, interdisciplinariedad y de optimización de equipos de mayor flexibilidad y multipropósito. Se falta al principio de responsabilidad social cuando no se dotan los laboratorios de ciencias básicas (los laboratorios de física siguen siendo casi lo mismo o mucho menos de lo que había. No hay responsabilidad social cuando da igual que la Física la enseñe un informático o un ingeniero, por ejemplo).

La Universidad Tecnológica de Pereira, en la práctica, asume parcialmente el desarrollo de algunos de los principios que rigen la Administración Pública, contemplados en la Constitución Política Nacional:

**MORALIDAD:** la forma de contratación de los docentes catedráticos no es transparente y no dignifica la profesión, a menudo es amoral.

**EFICIENCIA:** en algunas de las acciones y proyectos, la Universidad no considera la medición del impacto que podrían tener los resultados de los mismos en relación con las metas y los objetivos previstos. Los impactos de algunos proyectos de operación comercial, jornadas especiales, aparte de los guarismos de egresados, no se conocen, no son de público conocimiento. Tampoco se ha sopesado el costo de las vicerrectorías creadas, por donde salen recursos importantes.

**ARTICULO 4.:** Propósitos. De entre los propósitos, creemos que no hay políticas institucionales para los propósitos 2, 3 y 6:

**2.** Trabajar por el mejoramiento permanente de la calidad académica. La Universidad da las condiciones para mejorar la calidad del profesorado, pero no se ha preocupado por crear una estructura bajo la cual se logre una mejora institucional articulada a la misión y la visión. Como ejemplo puede citarse que los doctorados se están realizando con aprobación de los consejos, de acuerdo a una pertinencia, pero finalmente no han permitido crear una articulación académica. Se sigue trabajando por islas, por voluntades, por iniciativas individuales, sin liderazgo, se deja a la libre evolución la aparición de las líneas de investigación que puedan resultar. Otra vez, se insiste, la calidad de la educación y la investigación se mide por la calidad académica de sus directivos también.

Se afecta la calidad académica cuando se permite que los estudiantes puedan dejar para su semestre final aquellas asignaturas que han cursado varias veces y aún no hayan aprobado. Esto

no tiene presentación. No puede haber calidad académica con el actual sistema con unas políticas anti-deserción que, además, no son económicas. Ni desde el punto de vista académico, ni desde el punto de vista económico es responsable, se propicia la falta de responsabilidad.

**3.** Fomentar el Bienestar Universitario y propiciar el Desarrollo Humano de todos sus integrantes. Aquí hay que decir que no hay bienestar cuando hay hacinamiento, cuando los profesores tienen que cargar con los medios audiovisuales para los salones de clase, cuando los estudiantes tienen que comer y dormir en los corredores, cuando no hay salas para las reuniones de los estudiantes de pregrado y posgrado, cuando no hay salas de lectura y cafetería para profesores, cuando los bloques del campo no se han conectado con cubiertas por las cuales se pueda caminar sin mojarse en tiempos de lluvia, cuando no hay instalaciones deportivas adecuadas.

**6.** Fomentar la participación democrática de la comunidad Universitaria. Este es, seguramente, el propósito más delicado porque no hay actividades que formen en participación democrática. La Universidad puede mejorar porque cuenta con la gente idónea para realizar las tareas académicas, pero, como se evidencia en la participación en las asambleas, los docentes no estamos formados para los espacios de debate, estamos formados para realizar y acometer campañas individuales, no colectivas y este es uno de los mayores problemas de la Universidad actual, con tendencia al empeoramiento, hay posibilidades de mejorar.

**ARTÍCULO 5:** Políticas Institucionales: modificado mediante acuerdo No.18 del 08 de julio de 2008. Como se ha anotado antes en los principios rectores, la pertinencia académica no se ve estructurada, no hay un seguimiento de ella, no hay un cuidado de las implicaciones del aumento de la cobertura, no hay una correspondencia con los recursos humanos, los físicos y los financieros. En el campo de “Ciencia, Tecnología e Innovación”, la Universidad no está creando las bases estructurales para lograrlo, pues no se está dotando de estructuras, estrategias, ni capacidades programáticas y curriculares, corriendo el peligro de hacer lo mismo que otrora ha hecho con los CDTs y los PRODEs. Sólo con programas curriculares apropiados se puede forjar una innovación que sobrepase el “cacharreo”, las buenas intenciones y el entusiasmo ingenuo. No se puede innovar en algo estructurado con el solo entusiasmo.

**ARTICULO 14.:** Corresponde al Consejo Superior la determinación de las políticas, objetivos y orientaciones generales de la institución. No se hace alusión a los mecanismos y procedimientos por los cuales se guiará el Consejo Superior para determinar tales políticas y la medida en que integrará en sus ejecuciones la opinión validada de los investigadores universitarios.

Como máximo órgano de dirección y gobierno, la conformación del Consejo Superior debería ir progresando y buscar que la calidad académica de las representaciones sea cada vez más visible. Un consejo científicamente más calificado podría generar mejores propuestas de desarrollo, menos instintivas e intuitivas, más basadas en prospectivas científicas, más contemplativas con los programas de desarrollo en países desarrollados, menos parroquiales, menos coyunturales y menos llevadas de pareceres.

**ARTICULO 17.:** Entre las funciones del Consejo Superior Universitario está:

**12.** Establecer políticas de evaluación institucional, de evaluación de los programas curriculares, de investigación, de extensión y sus resultados y del personal académico y administrativo. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los interesados y con ellos se establecerán los planes de mejoramiento y correctivos necesarios. Aquí nos preguntamos: ¿Qué instructivos se han seguido para evaluar el personal administrativo académico? ¿Ha evaluado la comunidad académica la gestión de sus vicerrectores y su rector? ¿El ejercicio de rendición de cuentas a la comunidad es ya un mecanismo de evaluación? Si así está pasando de hecho, por qué no hacerlo explícito en los formatos de evaluación de la Universidad, porque... ¿Al alcalde quién lo ronda?

¿Bajo qué normativa se crean nuevos cargos administrativos y asesores?, ¿cómo se refleja esto en el presupuesto de la Universidad? ¿Cómo se mide el impacto de estas asesorías? ¿Acaso los asesores realizan las actividades que deben hacer los propios directivos? ¿Hay falta de idoneidad en los cargos directivos?

**20.** Crear y organizar comités asesores o consultivos de la Universidad. Falta definir los procedimientos para justificar la creación y organización de los comités asesores, definir los modos de contratación. No hay límite para el número de comités asesores y comités consultivos. Siempre que le quede grande el cargo a un funcionario, podrá crear un ente de éstos. No se compadece esto con la falta de personal para soportar las responsabilidades académicas crecientes.

**21.** Establecer un sistema global y flexible de planta de personal. ¿Cómo es el actual sistema de planta de personal? ¿Es global y flexible, o cómo se cataloga? ¿Se refieren las definiciones a la planta administrativa o a la docente?

**25.** Expedir el manual de funciones y requisitos y los procedimientos administrativos. Aquí hay que decir que existen vacíos para los comités curriculares, las salas de profesores, las áreas; faltan manuales de funciones para los representantes de los profesores en las diferentes instancias.

**ARTICULO 19.:** El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución y estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector Académico, quien presidirá en ausencia del Rector.
- h. Un (1) Director de programa elegido entre y por los directores de un programa y departamento. No está claro cómo se está proveyendo esta representación.

**ARTÍCULO 20:** Son funciones del Consejo Académico:

**1.** Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario. Aquí seguramente habrá que quitar lo de bienestar universitario porque para ello se creó una vicerrectoría.

**2.** Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil. Es hora de abordar las políticas relacionadas con la conformación de los grupos interdisciplinarios, la cualificación mínima de decanos, directores y vicerrectores, pues hace tiempo hay doctores en la

Universidad que pueden desarrollar funciones directivas probablemente con mayor proyección. **Sería estimulante que se conformara un comité científico en la Universidad, que no es lo mismo que un comité de investigaciones.** Actualmente, según las actas, en la operación del Consejo Académico, se reproduce mayormente el esquema de los consejos de facultad, se llega a atender solicitudes, a proposiciones varias, pero no hay tareas creativas ni de planificación corporativas del Consejo Académico, esto debería cambiar.

6. Conceptuar previamente sobre los proyectos de estatuto general, de personal docente y estudiantil. Estos conceptos deberían pasar siempre por una mesa tri-estamentaria, coordinadora de procesos de movilidad social, con metodologías y procedimientos ágiles especialmente diseñados, pero con participación activa, ordenada y responsable.

14. Racionalizar los recursos docentes y físicos. El Consejo Académico se ha extralimitado en esta función, al llevar al extremo la reducción de la capacidad de docentes de planta y al no procurar una mejor y más uniforme dotación de recursos físicos y actualizados. Los recursos físicos deberían incluir recursos de software académico especializado, que en los históricos, por razones naturales no han sido tenidos en cuenta, pero que hoy en día constituyen importantes herramientas de modelado y simulación.

**ARTICULO 22.:** Para ser rector se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. Este punto podría omitirse, la nacionalidad extranjera no debería obstar para elegir un buen rector.

2. Poseer título universitario y **ser doctorado en una universidad de prestigio y presencial, el título de doctorado no podrá ser Honoris Causa. Los candidatos deberán tener reconocimiento académico internacional en alguna de las líneas de investigación tradicionales de la Universidad Tecnológica, no emergente** (se propone que sea así).

**ARTICULO 24.:** Son funciones del Rector:

2. Liderar el proceso de planeación, procurando el desarrollo armónico de la Universidad en su conjunto. Está en deuda la administración con varios de los programas de ingeniería y tecnología, cuya infraestructura no crece más allá de las dotaciones limitadas provistas mediante los proyectos PARCE. Se han desperdiciado momentos importantes para lograr que la región crezca en cultura tecnológica de mano de la Universidad, debe abordarse la relación preferencial con colegios importantes como La Julita y el Técnico Superior.

3. Nombrar a los Vicerrectores y al Secretario General. ***Hay un vacío aquí sobre los requisitos académicos para ser vicerrector, sobre todo para ser vicerrector académico y de investigaciones, quienes también deben tener titularidad de doctor en alguna de las líneas de investigación tradicionales de la Universidad Tecnológica, no emergente.***

20. Nombrar Decanos por un período de tres (3) años, a quien resulte ganador de la respectiva elección entre profesores, estudiantes y egresados, de acuerdo a la reglamentación que expida el Consejo Superior. Se menoscaba actualmente la autonomía de los programas de darse sus directores y decanos en función de la antigüedad y los méritos académicos. Pensamos que con el número de profesores investigadores con Maestría y Doctorado, debe estipularse en una nueva

reglamentación que para ser decano se considere tener como mínimo título de Maestría, preferentemente de Doctorado y ser profesor titular escalafonado.

#### **DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD**

**ARTÍCULO 28:** El Consejo de Facultad es el máximo órgano de dirección de la Facultad y estará integrado por:

- a. El Decano respectivo, quien lo presidirá.
- b. Los Directores de Departamento y Programa o quienes hagan sus veces.
- c. Un Egresado graduado en uno de los programas académicos ofrecidos por la respectiva facultad, no vinculado de tiempo completo con la Universidad elegido por la asociación de egresados, previa solicitud del Decano. El representante de los egresados graduados, por transparencia y buscando que verdaderamente aporte una visión profesional y experimentada, debería carecer de vínculos laborales con la Universidad, debería estar vinculado a una empresa o institución reconocida y debería tener un tiempo mínimo de haberse graduado, que le permita tomar distancia de la Universidad que conoció cuando era estudiante. Se dan casos de programas que dan empleo a su representante de egresados y al representante de padres de familia.

**10.** Constituir los comités asesores de la Facultad, siempre que no se afecte el presupuesto y la estructura orgánica. No es claro por qué para comités de asesorías de facultades sí aparece la condición de "... siempre que no se afecte el presupuesto y la estructura orgánica", para las asesorías y otros cargos que aparecen en la Universidad no se hace esta aclaración, sean los asesores de las vicerrectorías, planeación, etc.

**12.** Solicitar a los departamentos y programas los perfiles para definir los requisitos para proveer cargos docentes vacantes de la respectiva dependencia. Hay aquí una oportunidad para mejorar la calidad académica de la universidad, para demandar criterios de maestría y promedio académico a los aspirantes a docentes de planta, transitorios y catedráticos, que la calidad académica prime y que se haga escuela en las áreas.

#### **DE LOS DECANOS**

**ARTICULO 31.:** El decano es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y el responsable de su dirección académica y administrativa.

"Para ser decano se requiere haber sido profesor universitario, y tener la categoría de asistente o su equivalente" Modificado mediante Acuerdo No. 14 del 03 de junio de 2003. Pensamos que para elevar la calidad académica de los programas y dignificar el cargo, debería modificarse este artículo, de suerte que en las facultades donde haya doctores, se prioricen los rangos académicos, con lo que se garantiza una mejor dirección académica, es decir, más calificada, debe ser profesor de planta.

#### **DE LOS VICERRECTORES Y DEL SECRETARIO GENERAL**

**ARTICULO 34.:** Los vicerrectores ejercerán las funciones que les asigne el Consejo Superior conforme a la estructura orgánica de la Institución y aquellas que les delegue el Rector.

**PARAGRAFO:** Para ser vicerrector académico deberá cumplirse los requisitos de ley, tener un mínimo de dos (2) años de vinculación a la universidad y tener la categoría de Asociado. Recomendamos modificar: Para ser vicerrector académico se requiere tener título académico de doctor y reconocida trayectoria investigativa avalada por publicaciones internacionales en revistas indexadas, deberá ser profesor titular.

#### **DE LA ORGANIZACION INTERNA DEL CONTROL FISCAL Y DEL CONTROL INTERNO.**

**ARTICULO 38.:** El control Interno será ejercido en la forma que lo señala la Constitución Política y la Ley, de acuerdo a reglamentación que expida el Consejo Superior. Es sano que el reglamento de control interno sea permanentemente evaluado y actualizado por la comunidad universitaria, así como las disposiciones de éste, control interno debería asumir las funciones de medición de todas las acciones de la Universidad, de todos los programas, debería ser competente para realizar también la vigilancia académica.

#### **DEL PERSONAL DOCENTE Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**ARTICULO 46.:** El personal docente se regirá por lo dispuesto en la Ley 4ª de 1992, el Decreto 1279 de 2002, la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios y el Acuerdo 14 de 1993 del Consejo Superior.

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

**NOTA:** En el Acuerdo 14 de 2003 se bajaron los requisitos para ser decano, yendo en contravía de la academia y con el pretexto de aumentar las oportunidades para ser decano. A la cabeza de los programas y de los consejos deben estar las personas más idóneas desde lo académico, no es cuestión de democracia entre todos los profesionales, es cuestión de democracia entre el selecto número de profesores de rango académico. Esto iría en la vía de canalizar bien las potencialidades de los doctores. ***La probidad y excelencia académica debe ser un criterio principal, un decano debe estar en posición de tirar línea de investigación, es el encargado de lo académico y en su cabeza debe haber el panorama académico de avanzada, sin desconsiderar su capacidad como docente y maestro. Si se quiere trabajar en la investigación y la innovación, cualquier centro de calidad del mundo está liderado por jerarcas de la academia.***

Hoy están dadas las condiciones para que la comunidad académica entienda esto, además estimula la participación de los doctores en la conducción académica de la Universidad, cosa que no ocurre hoy, pues no hay un reconocimiento a su jerarquía académica, no es estimulante. Se pregunta por ejemplo, si no es atrevido no ponderar la formación de los doctores a la hora de entablar los debates en los consejos y otras instancias. *Estas consideraciones, está claro, pueden no ser facilitadas por un consejo académico cuyo promedio de formación no sea de doctorado, tampoco se anticipa popular en el consejo superior, puesto que sus miembros externos pueden no tener formación doctoral, tampoco los vicerrectores invitados, ni los rectores o ex-rectores ¿Hasta dónde estarán dispuestos a ser transparentes y a deponer sus aspiraciones representativas?*

#### **COMENTARIOS Y CUESTIONAMIENTOS FINALES:**

La capacidad de una sociedad para incorporar la ciencia y la tecnología como factores dinámicos para su progreso depende sistemáticamente tanto de las concepciones como de las articulaciones

para el funcionamiento de los sistemas: educativo, productivo, de ciencia y tecnología, y de las interrelaciones con el sistema social.

No cabe que en una **Universidad** es importante promover el debate y lo que se ha pretendido es, objetivamente, darle un repaso al Estatuto General de la Universidad, con un poco de mirada crítica a la luz de las circunstancias actuales.

Para terminar, vale la pena recordar las palabras de Leopoldo Múnera Ruiz, Profesor de la Facultad de Derecho, Ciencias Política y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, haciendo énfasis en el principio de meritocracia y democracia académica con relación al gobierno universitario:

“La comunidad académica se rige por un principio meritocrático que, si se llega a desconocer, desvirtúa la comunidad académica. Por consiguiente, el gobierno universitario y la democracia universitaria hay que pensarlas dentro de los marcos de la meritocracia. De lo contrario, se entra en una lógica de democracia simple, en la cual cualquiera podría ser rector, profesor o estudiante de la Universidad”. “Lo que ocurre es que la democracia no se está pensando. La meritocracia existe en la medida en que se exigen unos requisitos mínimos para ser decano o rector, y eso se tiene en cuenta para el nombramiento, pero la democracia aún es muy frágil”.

También comentaba y sugería el profesor Múnera Ruiz, que es necesario que la comunidad esté deliberando sobre el futuro de la Universidad y pueda escoger a las autoridades que considere más pertinentes en un proceso de construcción colectiva.